

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO HABITACIONAL "NUEVO AMANECER NEUTRAL" UBICADO EN CALLE NEUTRAL N° 870 DE LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA №

ARICA,

19 DIC 2023

VISTOS:

- 1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
- 3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
- 5. Lo dispuesto en el D. L. № 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
- El informe N° 19 de 7 de diciembre de 2023 de jefa del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
- 7. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- 8. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
- 2. Los antecedentes presentados por Serviu de Arica y Parinacota, los que han sido revisados y ponderados por el informe N° 19 de jefa de departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto precedente, y que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	Adjunta certificado de informe previo N° 126573 de fecha 19 de julio de 2023 de la DOM de Arica, que acredita que el predio se emplaza dentro de dos zonificaciones, siendo éstas: la zona ZR2 (zona residencial 2, densidad alta) y zona ZEP (zona espacio público) El predio se conforma en un 80% dentro de la zona ZR2 (permitido el uso de vivienda) y un 20% dentro de la zona ZEP	CUMPLE
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán	Presenta certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado	CUMPLE

SEREMI Región de Arica y Parinacota Calle Sotomayor № 216 Teléfono: 58-2202501 Arica.

emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL Nº 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios., o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.	de sanitaria N° F-2023- 1106 de Aguas del Altiplano para conjunto habitacional con 48 departamentos.	
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	Deslinda con carretera Panamericana Norte avenida Alcalde Santiago Arata Gandolfo.	CUMPLE
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	De acuerdo a lo presentado en antecedentes mediante ubicación en plano Google Earth y certificado emitido por la Seremi de Educación de Arica y Parinacota de 4 de diciembre de 2023 se corrobora la existencia de las siguientes escuelas: 1. Escuela D-24 Gabriela Mistral, ubicada en La Concepción N° 3580, a 511 metros del polígono; 2. Liceo Bicentenario Pablo Neruda, ubicado en Andalién N° 773, a 631 metros del polígono; 3. Escuela Especial de Lenguaje Los Benjamines, ubicada en Cancha rayada N° 3522, a 510 metros del polígono.	CUMPLE
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	De acuerdo a lo presentado en antecedentes mediante ubicación en plano Google Earth y certificado emitido por Dirección de Salud municipal de la Ilustre municipalidad de Arica, se encuentra el CESFAM Dr. Amador Neghme ubicado en Cancha Rayada a 1.800 metros del polígono.	CUMPLE

SEREMI Región de Arica y Parinacota Calle Sotomayor № 216 Teléfono: 58-2202501 Arica.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado N° 46 de 28 de noviembre de 2023 de Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Arica, señala que el predio tiene acceso a transporte público a una distancia de 120 metros de recorrido peatonal. Paradero N° 267 ubicado en carretera Panamericana Norte N° 3308 a 350 por la vía existente.	CUMPLE
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Mediante ubicación en plano Google Earth, se constata la existencia del stripcenter Ginebra, ubicado en calle Ginebra N° 3581, a 750 metros del polígono.	CUMPLE
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Mediante ubicación en plano Google Earth, se constata la existencia del parque Ninhue con una superficie de 6.100 m2, Parque, ubicado en calle Andalién N° 600, a 500 metros del polígono.	CUMPLE

RESUELVO

- 1. SE APRUEBA la solicitud de Serviu de Arica y Parinacota, relativa a la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Nuevo Amanecer Neutral, ubicado en calle Neutral N° 872 de la ciudad de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.).
- 2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGISERNANDO ROBLEDO HINOJOSA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretar REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KDM/KAM/PVR

Serviu de Arica y Parinacota.

Sección Jurídica Seremi.

Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi.

Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota Calle Sotomayor Nº 216 Teléfono: 58-2202501 Arica.